

PRIMERA PARTE
POLÍTICAS INTERNACIONALES
Y COMUNITARIO-EUROPEAS
DE MEDIO AMBIENTE

Compromisos internacionales ambientales

BLANCA LOZANO CUTANDA y
ALEJANDRO LAGO CANDEIRA

Sumario

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| 1. Trayectoria y valoración general | 39 |
| 2. Legislación: tratados más significativas por materias | 40 |
| 2.1. Participación ambiental (Tratado de Aarhus). | 40 |
| 2.2. Protección de la naturaleza, paisaje y biodiversidad | 40 |
| 2.2.1. Tratado del Antártico (1959) y Protocolo de Madrid | 40 |
| 2.2.2. Convenio de Ramsar sobre Humedales de Importancia Inter- nacional (1971) | 41 |
| 2.2.3. Convención de la UNESCO para la protección del Patrimo- nio Mundial Cultural y Natural (1972) | 41 |
| 2.2.4. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) de 1973 | 41 |
| 2.2.5. Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (1979) | 41 |
| 2.2.6. Convenio sobre la Diversidad Biológica | 42 |
| 2.2.7. Tratado Internacional de la FAO sobre Recursos Fitogenéti- cos para la Alimentación y la Agricultura | 43 |
| 2.2.8. Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la De- sertificación en los países afectados por sequía grave o deser- tificación | 44 |
| 2.2.9. Convenio Europeo del Paisaje | 44 |
| 2.3. Protección del Medio Ambiente Marino | 44 |
| 2.3.1. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (UNCLOS) | 44 |

| | |
|---|----|
| a) Reunión del Grupo de Trabajo Informal para la Conservación de la Biodiversidad Marina de Alta Mar de la Asamblea General de Naciones Unidas creado por la Resolución 59/2004 de la Asamblea General de Naciones Unidas | 45 |
| b) Séptima Reunión del Foro Consultivo de Derecho del Mar de la Naciones Unidas celebrada en la Asamblea General de Naciones Unidas (Nueva York) los días 12-16 de junio de 2006 | 46 |
| 2.3.2. Convenio para prevenir la Contaminación por los buques (MARPOL 1973/78) | 46 |
| 2.3.3. Nuevos instrumentos: legislación para regular el secuestro de CO ₂ en las formaciones geológicas del subsuelo marino | 47 |
| 2.3.4. Acuerdos Regionales de especial relevancia para España | 47 |
| a) Convenio de Barcelona | 47 |
| b) Convenio relativo a la Protección del Medio Marino del Nordeste Atlántico (OSPAR) | 48 |
| 2.3.5. Convenios para la conservación de hábitats y especies marinas amenazadas, el Acuerdo ACCOBAMS (Acuerdo para la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua) | 48 |
| 2.3.6. Otros Acuerdos y mecanismos internacionales relacionados con la seguridad de la navegación y la contaminación marina suscritos por España | 48 |
| a) Convenio Internacional sobre la constitución de un Fondo Internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos | 48 |
| b) Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar | 48 |
| c) Nuevo instrumento jurídico para regular el reciclado de buques | 49 |
| 2.4. Calidad del aire y protección atmosférica | 49 |
| 2.4.1. Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia (LRTAP) de 1979 | 49 |
| 2.4.2. Protocolo de Montreal (OZONO) | 50 |
| 2.5. Cambio climático | 50 |
| 2.6. Sustancias químicas y residuos peligrosos | 52 |
| 2.6.1. Convenio de Basilea sobre el control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación (1989) | 52 |
| 2.6.2. Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicado a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto del Comercio Internacional (1998) | 53 |

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| 2.6.3. Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (2001) | 54 |
| 3. Organización: análisis de las principales novedades | 54 |
| 4. Ejecución: presupuestos, planes y políticas | 55 |
| 5. Problemas: conflictos y estado de los recursos naturales | 55 |
| 6. Doctrina: principales aportaciones | 56 |

* * *

1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL

Durante el año 2006 no se ha producido ninguna creación o modificación de instrumentos internacionales digna de reseñar, en la línea seguida desde principios de este siglo de procurar, más que la introducción de nuevas regulaciones, la implementación efectiva de las ya existentes. Las medidas adoptadas siguen, sin embargo, resultando insuficientes para lograr una aplicación estricta de los acuerdos dirigidos a frenar el deterioro de nuestro frágil ecosistema. Muchas reuniones de las Partes de los distintos convenios internacionales apenas han conseguido, como veremos, avances significativos, como consecuencia de la falta de consenso sobre los enfoques o medidas a adoptar, motivada por los distintos puntos de vista de los Estados según su nivel de desarrollo económico y grado de implicación ambiental y por la preferencia que se da por muchos de ellos a los intereses económicos a corto plazo sobre los intereses comunes a medio y largo plazo.

La insuficiencia del Derecho internacional para atajar los problemas ambientales se muestra especialmente grave en el medio marino, donde, a pesar de los múltiples acuerdos y de reuniones existentes, continúa una actividad depredadora que, según los científicos, puede llegar a producir el colapso hacia mediados de siglo de la industria pesquera comercial actual.

Un problema también muy preocupante pero sobre el que existe una creciente conciencia internacional sobre la necesidad de actuar es el del cambio climático. Este año ha tenido lugar la segunda reunión de las Partes del Protocolo de Kioto y la duodécima del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Además de adoptarse medidas relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del Protocolo, en ambas reuniones se siguió con la discusión acerca de cuáles van a ser las medidas a adoptar en el período *post Kioto* (más allá de 2012). Esta cuestión centra actualmente la atención internacional, y se aprecia incluso en los demás instrumentos internacionales una preocupación por vincular sus objetivos a la lucha contra el calentamiento de la tierra.

2. LEGISLACIÓN: TRATADOS MÁS SIGNIFICATIVOS POR MATERIAS

2.1. PARTICIPACIÓN AMBIENTAL (TRATADO DE AARHUS)

El órgano principal de gobierno y de toma de decisiones del Convenio es la Reunión de las Partes, la cual tiene lugar cada 2-3 años con el objetivo de revisar el progreso en la puesta en práctica del Convenio y tomar decisiones sobre el futuro trabajo del mismo. La última reunión de las Partes (segunda reunión) tuvo lugar en mayo de 2005, por lo que durante el año 2006 el Convenio siguió con sus actividades intersesionesales, entre las que destacan la reunión del Grupo de Trabajo de las Partes, las diferentes reuniones del Comité de Cumplimiento, la reunión del Grupo de trabajo sobre Acceso a la justicia, y los grupos de trabajo sobre liberación de contaminantes y transferencia de registro, participación pública en foros internacionales o sobre herramientas de información electrónica.

2.2. PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA, PAISAJE Y BIODIVERSIDAD

2.2.1. Tratado del Antártico (1959) y Protocolo de Madrid

La vigésimo novena Reunión Consultiva del Tratado tuvo lugar del 12 al 23 de julio de 2006 en Edimburgo (Reino Unido). Entre los asuntos generales discutidos en esta reunión, destaca la decisión de mejorar la relación con la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). La Reunión Consultiva valoró el documento sobre el establecimiento de un procedimiento para la solución de controversias del Protocolo de Madrid, aunque finalmente no acordó un desarrollo del procedimiento de consulta.

La reunión adoptó la revisión de la vigencia de las Recomendaciones y Medidas relativas a la protección y gestión de zonas, determinando aquellas que no están vigentes y que, por tanto, no requieren ninguna acción de las Partes. Se propuso la modificación del título del Anexo II del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, pero no se llegó a un acuerdo, por lo que la reunión decidió volver sobre esta tema en su siguiente reunión.

Durante la reunión se presentó el Informe del Comité para la Protección del Medio Ambiente, del que debe destacarse la preocupación que muestra sobre la concentración excesiva de estaciones en la Antártida. La reunión introdujo como prioridad de su trabajo la definición y designación de zonas marinas protegidas en la Antártida. Igualmente la reunión consultiva aprobó la Resolución 2 (2006) sobre directrices para sitios que reciben visitantes. La reunión revisó el trabajo del Consejo de Administradores de los Programas Nacionales Antárticos (COMNAP) en relación con los planes de emergencia y la respuesta en casos de emergencia, y solicitó un informe más detallado de cara a la siguiente reunión Consultiva del Tratado Antártico.

Por último, una cuestión de extrema importancia como es la regulación del acceso a los recursos genéticos y reparto de beneficios (ABS, siguiendo las siglas en inglés de *Access and Benefit Sharing*) empieza a hacerse un hueco en aquellos Tratados que regulan zonas no cubiertas por el Convenio sobre Diversidad Biológica. En este sentido, durante la Reunión Consultiva se presentaron diferentes documentos en torno a la cuestión de la búsqueda de un régimen jurídico para la bioprospección en la Antártida, aunque la discusión se pospuso para la siguiente reunión.

La reunión aprobó la Declaración Antártica de Edimburgo sobre el Año Polar Internacional 2007-2008.

2.2.2. Convenio de Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional (1971)

La Conferencia de las Partes del Convenio de Ramsar se celebra cada tres años. La Novena Conferencia de las Partes tuvo lugar en 2005, por lo que durante el año 2006 el Convenio mantuvo exclusivamente sus actividades intersesionesales.

2.2.3. Convención de la UNESCO para la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972)

La trigésima reunión del Comité de Patrimonio Mundial tuvo lugar del 8 al 16 de julio de 2006 en Vilnius (Lituania). En esta reunión se revisó la situación del Patrimonio mundial, en especial de aquellos lugares que se encuentran en un peor estado y, por tanto más amenazados. Tras esta reunión la lista de Patrimonio Mundial está compuesta por 830 lugares, de los cuales 644 son lugares culturales, 162 son lugares naturales y 24 tienen carácter mixto, distribuidos por los 138 Estados que forman parte de la Convención.

2.2.4. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) de 1973

El Convenio celebra cada tres años la Conferencia de las Partes, habiendo tenido lugar la última en 2004, por lo que durante 2006 el Convenio ha mantenido sus actividades intersesionesales habituales, entre las que destacan las reuniones de su Comité de Fauna y su Comité de Flora.

2.2.5. Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (1979)

El Convenio celebra cada tres años la Conferencia de las Partes habiendo tenido lugar la última (COP-8) en 2005, por lo que durante 2006 el Convenio ha mantenido sus actividades intersesionesales.

2.2.6. Convenio sobre la Diversidad Biológica

La Octava Conferencia de las Partes (COP-8) del Convenio sobre Diversidad Biológica tuvo lugar del 20 al 31 de marzo de 2006 en Curitiba (Brasil). La COP-8 aprobó el único programa de trabajo pendiente, que era el Programa de Trabajo sobre diversidad Biológica Insular. Durante esta reunión, se adoptaron 36 decisiones sobre una serie de cuestiones prioritarias, tales como: la biodiversidad de las tierras áridas y subhúmedas; la Iniciativa Taxonómica Mundial (ITM); el acceso y la participación en los beneficios; la protección de conocimientos tradicionales [artículo 8 j) del Convenio]; y comunicación, educación y concienciación pública. En cuanto a las cuestiones estratégicas se continuó con las acciones encaminadas a la evaluación del progreso y el apoyo a la implementación.

A pesar de que esta reunión ha sido la más importante en número de participantes, las negociaciones de los distintos temas y la ambición de los mismos ha resultado sensiblemente inferior en comparación con las anteriores Conferencias de las Partes. Los dos temas que centraron la máxima atención fueron el ABS y la creación de Áreas Marinas Protegidas (AMPs) más allá de la jurisdicción nacional. En cuanto a la primera cuestión, se puso de manifiesto la falta de posición común para adoptar un régimen sobre acceso a recursos genéticos y reparto de beneficios, y por tanto se decidió continuar con el trabajo del Grupo de Trabajo sobre ABS nombrando a dos co-presidentes permanentes para darle mayor estabilidad en sus discusiones. La COP-8 marcó el año 2010 como plazo límite para concluir las negociaciones sobre este tema. En cuanto a las áreas marinas protegidas más allá de la jurisdicción nacional, tras discutir, sin ponerse de acuerdo, sobre el papel que el CDB puede y debe jugar en la creación de AMPs, la decisión finalmente aprobada introduce una especie de cláusula de revisión, mediante la cual el CDB puede reconsiderar su papel dentro del proceso si la acción de la Asamblea General de las Naciones Unidas fuera considerada insuficiente.

Los acuerdos sobre estas cuestiones se redujeron, por tanto, a cuestiones de procedimiento sin que se resolviera nada sustantivo durante la COP-8.

El *Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*, por su parte, mantuvo su Tercera Reunión de las Partes del 13 al 17 de marzo de 2006 en Curitiba (Brasil). El asunto estrella de la reunión fue la especificación de lo previsto en el artículo 18.2.a) del Protocolo en lo referente a la documentación e identificación exigida en el envío de cargamentos de Organismos Vivos Modificados (OVMs) y, en particular, el acotamiento del significado de la expresión «puede contener». La Segunda Reunión de las Partes no logró, tal y como exigía el propio Protocolo, un acuerdo a este respecto y, por tanto, el Protocolo se jugaba en esta Tercera Reunión su operatividad y efectividad como instrumento internacional de regulación de los Organismos Vivos Modificados. El artículo 18.2.a) hace referencia a la manipulación, transporte, envasado e identificación. Las principales áreas de desacuerdo durante la Segunda Reunión de las Partes habían sido los requerimientos para identificar qué OVMs puede contener un cargamento y los umbrales para la pre-

sencia accidental o técnicamente inevitable de OVMs, incluyendo si generan o no los requisitos de documentación. A estas cuestiones se le sumaron en la Tercera Reunión de las Partes la cuestión de los casos en los que la documentación debe establecer que el cargamento «contiene» OVMs y el proceso y límite temporal para lograr una decisión sobre la documentación que establezca claramente que el cargamento contiene OVMs.

Aunque la discusión del artículo 18.2.a) eclipsó el resto de asuntos durante esta reunión, también se discutió de forma intensa sobre los procedimientos de voto del Comité de Cumplimiento (tema que no fue resuelto), así como la financiación necesaria para implementar los marcos nacionales de seguridad en biotecnología.

2.2.7. Tratado Internacional de la FAO sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

Los recursos fitogenéticos, en la medida que son útiles para la alimentación y la agricultura se rigen por el Tratado Internacional de la FAO sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, de noviembre de 2001, que entró en vigor el 29 de junio de 2004. Este Tratado puso en marcha un sistema global vinculado, aunque separado e independiente, del sistema de acceso a recursos genéticos y reparto de beneficios del CBD. A diferencia del CBD, que establece la negociación bilateral del acceso a los recursos genéticos y reparto de beneficios, el Tratado Internacional de la FAO establece un sistema multilateral en el que el acceso a los recursos genéticos es libre y, en principio, no se pueden patentar nuevas variedades sin variación de la estructura genética (artículo 12). Parte de los beneficios obtenidos por patentes pasan a engrosar el fondo de este sistema multilateral, fondo que sustenta la implementación del plan de acción mundial para la conservación de los recursos fitogenéticos.

La primera reunión del Órgano Rector (denominación que utiliza para referirse a lo que en el resto de convenios ambientales se conoce como Conferencia de las Partes) del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos de la FAO tuvo lugar en Madrid del 12 al 16 de junio de 2006. Durante esta reunión se adoptaron importantes decisiones, muchas de ellas relativas a la puesta en funcionamiento operativa del Tratado y a la puesta en marcha de su maquinaria institucional, y otras de carácter sustantivo de gran relevancia operativa del Tratado como lo es la aprobación del Acuerdo normalizado de transferencia de material (Resolución 2/2006). Esta resolución fija en un 1.1% el porcentaje del beneficio que debe cederse al Fondo del Sistema multilateral en caso de que los recursos fitogenéticos del sistema multilateral se utilicen con carácter comercial o se protejan mediante patentes.

2.2.8. Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación

Este Convenio ha desarrollado durante 2006 sus actividades intersesionesales dado que su Conferencia de las Partes tiene carácter bianual y la séptima Conferencia de las Partes tuvo lugar en 2005 en Nairobi (Kenia).

2.2.9. Convenio Europeo del Paisaje

El Convenio Europeo del Paisaje, hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000, entró en vigor en 2004 y aún no ha sido ratificado por el Estado español, aunque el Ministerio de Medio Ambiente ha manifestado su compromiso político con el contenido del mismo y dos Comunidades Autónomas, Cataluña y Valencia, han aprobado leyes que incorporan ya los planteamientos y la aplicación de las directrices de la Convención Europea del Paisaje (la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y de Protección del Paisaje de la Comunidad Valenciana y la Ley 8/2005, de 8 de junio, de Protección, Gestión y Ordenación del Paisaje de Cataluña).

El objetivo de este Convenio es promover, en todos los Estados Partes, la implantación de una política de «protección, gestión y ordenación de los paisajes», que extienda su aplicación a todo el territorio de las Partes, de tal forma que su aplicación no se limita, como ocurre en otros instrumentos de protección, a la protección de los paisajes considerados de especial valor sino que se extiende a todas las formas de los paisajes europeos, naturales, rurales, urbanos y periurbanos, y tanto los emblemáticos como los ordinarios. El Convenio compromete a las Partes a adoptar para ello una serie de medidas. Destaca, en este sentido, la identificación y calificación de los paisajes en todo el territorio (con la salvedad de que los Estados partes, conforme a lo establecido en el art. 15 del Convenio, pueden en el momento de su ratificación, especificar el territorio o territorios a los que se limitará la aplicación del mismo), y la posterior definición de los objetivos de calidad paisajística para cada uno de los paisajes identificados y calificados. Junto al objetivo primario de protección y gestión integral del paisaje, el Convenio afirma también el de «organizar la cooperación europea en este campo» que hasta ahora ha sido muy escasa y poco eficiente.

2.3. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MARINO¹

2.3.1. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (UNCLOS)

A pesar de que ningún instrumento jurídico específico ha sido desarrollado a lo largo del año 2006, a continuación, se detallan las reuniones acaecidas durante el año 2006.

1. La actualización de este epígrafe ha sido realizada por Ana TEJEDOR ARCEREDILLO.

a) *Reunión del Grupo de Trabajo Informal para la Conservación de la Biodiversidad Marina de Alta Mar de la Asamblea General de Naciones Unidas creado por la Resolución 59/2004 de la Asamblea General de Naciones Unidas*

El grupo de trabajo sobre biodiversidad marina tenía el importante y difícil mandato de definir el proceso de creación de áreas marinas protegidas más allá de la jurisdicción nacional (creación de una red representativa antes de 2012), y el no más fácil mandato de clarificar la cuestión del acceso a los recursos genéticos que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional, la conservación y el uso sostenible de los mismos, así como posible reparto de beneficios derivados de su utilización.

La productiva atmósfera de cooperación y debate que caracterizó a la Primera Reunión del Grupo de Trabajo hizo posible que se abordaran, por primera vez, el conjunto de los temas relativos a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina en el alta mar, con un enfoque integrado y dentro del marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Las principales conclusiones de esta reunión, que aparecen en el Informe final dirigido a la Asamblea General de Naciones Unidas y firmado por los co-presidentes del Grupo de Trabajo (Documento A/61/65), son las siguientes:

- La Asamblea General tiene un papel fundamental para alcanzar los temas relativos a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina en aguas más allá de la jurisdicción nacional.

- Las herramientas de gestión para áreas concretas, como por ejemplo el establecimiento de AMP multipropósito, están ampliamente aceptadas y por ello se insta a desarrollar un mayor esfuerzo en lo que concierne a los criterios para su identificación, establecimiento y gestión. En este sentido, merece la pena destacar el reconocimiento otorgado a la Convención sobre la Diversidad Biológica, tanto por parte de los co-presidentes de la reunión como por numerosas delegaciones presentes, por sus esfuerzos realizados para el desarrollo de criterios de identificación, establecimiento y gestión de AMP, apuntando así su carácter destacado en el proceso.

- Se destaca la necesidad de continuar con el esfuerzo iniciado dentro del foro de la Asamblea General al tiempo que se insta a centrar estos temas dentro de las agendas del resto de los foros relevantes (8ª Conferencia de las Partes del CDB, 7ª reunión del Proceso Consultivo Informal de la ONU sobre Océanos y Derecho del Mar, etc.).

Este grupo ha sido convocado de nuevo para febrero de 2008, a través de la Resolución de la Asamblea General 61/222.

b) *Séptima Reunión del Foro Consultivo de Derecho del Mar de la Naciones Unidas celebrada en la Asamblea General de Naciones Unidas (Nueva York) los días 12-16 de junio de 2006*

La Séptima Reunión del Foro Consultivo de Derecho del Mar de la Naciones Unidas (ICP-UNICPOLOS 2006), estuvo dedicada este año al complicado concepto del Enfoque por Ecosistemas y su aplicación al medio marino. En concreto, se analizaron diferentes experiencias sobre la aplicación de ese concepto y las diferentes posibilidades para su aplicación a diferentes escalas y en sectores concretos, si bien la gran mayoría de las aproximaciones presentadas fueron dirigidas al sector de las pesquerías.

Las mayores dificultades para alcanzar el necesario consenso se hallaron en la determinación de la importancia que ha de otorgarse a los distintos instrumentos internacionales, en las opiniones sobre las Organizaciones Regionales Pesqueras, y en las discrepancias sobre cómo afrontar cuestiones relacionadas con la gobernanza en alta mar.

2.3.2. Convenio para prevenir la Contaminación por los buques (MARPOL 1973/78)

Las siguientes enmiendas al Convenio y sus Anexos han tenido lugar a lo largo del año 2006:

- Enmiendas al Anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 (enmiendas a la regla 1, adición de la regla 12a, enmiendas consiguientes al Certificado IOPP y enmiendas a la regla 21 del anexo i revisado del MARPOL 73/78). Enmiendas adoptada el 24 de marzo de 2006.

- Enmiendas a las directrices para la aplicación de las prescripciones del Anexo I revisado del MARPOL a las instalaciones flotantes de producción, almacenamiento y descarga (IFPAD) y las unidades flotantes de almacenamiento (UFA) [Resolución MEPC.139 (53)]. Adoptadas el 24 de marzo de 2006.

- Enmiendas al Anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los buques, 1973. Adición de la Regla 13 al Anexo IV del MARPOL 73/78. Adoptadas el 24 de marzo de 2006.

- Enmiendas a las notas explicativas sobre las cuestiones relacionadas con la aptitud para prevenir escapes accidentales de hidrocarburos en virtud de la regla 23 del anexo I revisado del MARPOL. Adoptadas el 24 de marzo de 2006.

- Enmiendas al Código para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel (CÓDIGO CGRQ). Adoptadas el 24 de marzo de 2006.

- Enmiendas al Anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los buques, 1973. Designación de las Aguas del Sur de Sudáfrica como Área Especial. Adoptadas el 13 de octubre de 2006.

2.3.3. Nuevos instrumentos: legislación para regular el secuestro de CO₂ en las formaciones geológicas del subsuelo marino

El secuestro de CO₂ en las formaciones geológicas del subsuelo marino estará permitido a partir del 10 de febrero de 2007.

Las Partes Contratantes del Protocolo de 1996 relativo al *Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias*, (Convenio de Londres 1972-Protocolo de 1996), adoptaron el día 2 de noviembre de 2006, las enmiendas relativas a la lista de sustancias del Anexo I de dicho Protocolo para regular internacionalmente el secuestro de CO₂ en formaciones geológicas del subsuelo marino.

Los flujos de CO₂ podrán ser capturados sólo si, de acuerdo con la citada enmienda, son depositados en formaciones geológicas del subsuelo marino, si consisten en flujos saturados de CO₂ (aunque podrían contener sustancias asociadas derivadas del material de procedencia o el proceso utilizado para el secuestro) o si ningún otro material es añadido con el propósito de ser vertido.

El desarrollo de las guías técnicas para proceder al almacenamiento de CO₂ en formaciones geológicas del subsuelo marino se prevé que tenga lugar en el último trimestre de 2007 de forma que puedan ser adoptadas por las Partes Contratantes del Protocolo de Londres en su segundo encuentro programado en noviembre 2007. Estas guías describirán la metodología más apropiada para almacenar el CO₂ de forma que dicha actividad cumpla con los requerimientos del Protocolo, asegurándose por tanto, que resulta segura para el medio ambiente marino a corto y largo plazo.

Otros instrumentos técnicos cuyo desarrollo está previsto para asegurar la viabilidad ambiental de dicha actividad son: «La Evaluación de Riesgo y el Marco de Gestión propio para el secuestro del CO₂» bajo el mismo Protocolo.

2.3.4. Acuerdos Regionales de especial relevancia para España

a) Convenio de Barcelona

Ningún instrumento jurídico ha sido creado o modificado a lo largo del año 2006 en el caso de este Convenio.

En el marco del mismo, cabe destacar, por una parte la iniciativa puesta en marcha por la Secretaría del Programa de Acción Estratégico para la conservación de la diversidad biológica en la región mediterránea (SAP BIO) con el objeto de avanzar en el proyecto de evaluación de las Zonas Protegidas en el Mediterráneo (ZEPIM) ya declaradas, y, por otra parte, la puesta en marcha del proyecto que, a

través de fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM/GEF), engloba al área Mediterránea dentro de la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, conocida como *Large Marine Ecosystem*.

b) Convenio relativo a la Protección del Medio Marino del Nordeste Atlántico (OSPAR)

En lo referente a las líneas de trabajo de este Convenio relativas a la conservación de la biodiversidad del medio marino (concretamente, el Comité de Biodiversidad y el Comité de Especies y Hábitats), se han producido durante el 2006 los siguientes progresos:

- Designación de Áreas Marinas Protegidas en aplicación de la Recomendación 2003/3.
- Puesta en marcha de medidas de protección de especies y hábitats.
- Desarrollo del sistema de Objetivos Ecológicos de Calidad (EcoQOs, en sus siglas en inglés) para la evaluación de la calidad del medio marino.
- Análisis de las sinergias entre la futura Directiva Marco Marina y la estrategia de biodiversidad de OSPAR.
- Desarrollo de guías técnicas para la captura y almacenamiento de CO₂ en el medio marino.
- Desarrollo de guías técnicas para las extracciones de arenas en el mar.
- Desarrollo de guías técnicas para los dragados y la problemática para su gestión con las Directivas europeas en vigor.

2.3.5. Convenios para la conservación de hábitats y especies marinas amenazadas, el Acuerdo ACCOBAMS (Acuerdo para la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua)

Ningún instrumento jurídico ha sido creado o modificado a lo largo del año 2006 en el caso de este Convenio.

2.3.6. Otros Acuerdos y mecanismos internacionales relacionados con la seguridad de la navegación y la contaminación marina suscritos por España

a) Convenio Internacional sobre la constitución de un Fondo Internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Ningún instrumento jurídico ha sido creado o modificado a lo largo del año 2006 en el caso de este Convenio.

b) Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar

En relación a este Convenio hay que destacar la entrada en vigor en el año 2006 de varias enmiendas realizadas durante años previos así como las enmiendas

realizadas al Convenio en el propio año 2006. Para ambos casos se destacan únicamente aquellas enmiendas que tienen mayor relevancia para la conservación del Medio Marino

Entrada en vigor de Enmiendas realizadas en años previos:

- Enmiendas realizadas a las regulaciones V/2, V/22, V/28, II-1/3-6, 19 y 20;
- Enmiendas realizadas a los Capítulos V (Seguridad de la Navegación) y XII (Medidas adicionales de seguridad para buques de carga) de dicho Convenio.

Enmiendas realizadas al Convenio en el año 2006:

- Enmiendas al sistema de seguimiento de larga distancia internacional.
- Enmiendas al Capítulo V (Seguridad de la Navegación) del Convenio SOLAS. En concreto cambio de la Regulación 22, relativa a las condiciones de visibilidad aptas para permitir el intercambio de aguas de lastre.

c) Nuevo instrumento jurídico para regular el reciclado de buques

La Asamblea General de la Organización Marítima Internacional (OMI en adelante), adoptó en diciembre de 2005 la Resolución A.981 (24), relativa al desarrollo de un nuevo instrumento legal vinculante para el reciclado de buques. En virtud de dicha Resolución, el Comité de Protección del Medio Marino de la OMI tiene la obligación de desarrollar un nuevo instrumento legal vinculante (con fecha prevista para su adopción en 2008-2009) para el reciclado de buques, de forma que la OMI contribuya con una solución efectiva e integral a los restos ambientales, de seguridad y salud pública que derivan de dicha actividad.

2.4. CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN ATMOSFÉRICA

2.4.1. Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia (LRTAP) de 1979

La vigésimo cuarta reunión del órgano ejecutivo de este convenio tuvo lugar del 11 al 14 de diciembre de 2006 en Ginebra (Suiza). Uno de los principales mecanismos de este convenio es el Comité de Implementación, el cual revisa la puesta en práctica por los Estados parte de las medidas y obligaciones establecidas en los diferentes protocolos del Convenio. Durante esta sesión destacan dos decisiones relativas a la implementación referentes a España. La primera de ellas es la Decisión del órgano ejecutivo 2006/6 relativa al cumplimiento de España con sus obligaciones bajo el Protocolo de 1988 relativo al control de las emisiones de óxidos de nitrógeno o sus flujos transfronterizos. En esta decisión, el órgano ejecutivo reitera las decisiones contra España emitidas en los años 2002, 2003, 2004 y 2005 por las que le pedía que facilitara la necesaria información al Comité de Implementación para que éste pudiera llevar a cabo la valoración de las medidas adoptadas por España en cumplimiento de sus obligaciones bajo el Protocolo, al tiempo que

lamenta el incumplimiento continuado de España en la adopción de medidas de control y de reducción de sus emisiones anuales de forma que no superen los valores de 1987.

La segunda decisión es la Decisión 2006/7, relativa al incumplimiento de España con las obligaciones bajo el Protocolo de 1991 relativo al control de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles o sus flujos transfronterizos. En esta decisión, el órgano ejecutivo lamenta que España no haya cumplido con su obligación de dar completa información al Comité de Implementación, y solicita que en el menor tiempo posible presente un informe en el que describa el progreso que ha realizado para cumplir con las obligaciones establecidas en el Protocolo. En dicho informe deberá incluir el calendario específico en el que espera cumplir con las obligaciones del Protocolo, en particular con su obligación de reducción de emisiones de compuestos orgánicos volátiles.

2.4.2. Protocolo de Montreal (OZONO)

La decimoctava Reunión de las Partes para el Protocolo de Montreal sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono se realizó del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2006 en Nueva Delhi (India). Durante esta reunión se adoptaron 17 decisiones, entre las que pueden destacarse las siguientes:

- nominaciones por uso esencial y otras cuestiones surgidas de los informes 2006 del Panel de Evaluación Tecnológica y Económica;
- futuro trabajo siguiendo el seminario de la Secretaría sobre el Informe Especial del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático y el Panel de Evaluación Tecnológica y Económica;
- exenciones por uso crítico;
- las dificultades enfrentadas por algunas partes amparadas en el artículo 5 a la hora de fabricar inhaladores de dosis medidas con CFC;
- tratamiento de existencias de sustancias que agotan la capa de ozono relacionadas con el cumplimiento;
- un estudio de viabilidad para el desarrollo de un sistema de seguimiento del movimiento transfronterizo de Sustancias que Agotan la capa de Ozono; y
- retos clave para proteger la capa de ozono en la próxima década.

No se adoptó, en cambio, la propuesta de Canadá para ajustar el Protocolo de Montreal de cara a tratar las necesidades nacionales básicas de las Partes amparadas en el Artículo 5.

2.5. CAMBIO CLIMÁTICO

La Segunda Reunión de las Partes del Protocolo de Kioto y la Duodécima Conferencia de las Partes del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cam-

bio Climático (CMNUCC) tuvieron lugar del 6 al 17 de noviembre de 2006 en Nairobi (Kenia). El principal punto de la agenda de ambas reuniones continuo siendo la discusión de las medidas a largo plazo sobre el cambio climático y el desarrollo de un marco de acción más allá del período de compromisos establecido en el Protocolo de Kioto, es decir, más allá del año 2012. En este sentido se mantuvo el enfoque abierto en la anterior reunión del Protocolo y del Convenio de contemplar «múltiples vías». Las principales vías en este momento parecen ser las siguientes:

1. Consideración de los futuros compromisos *post 2012* para los países desarrollados, línea que se lleva a cabo a través del Grupo de Trabajo Especial (GTE).
2. Diálogo sobre las acciones cooperativas a largo plazo para el tratamiento del cambio climático a través de la implementación del Convenio (valorándose, en este sentido, el recientemente publicado Informe Stern sobre los Aspectos Económicos del Cambio Climático).
3. Propuesta de Rusia sobre el desarrollo de procedimientos para aprobar compromisos voluntarios
4. Revisión del Protocolo (artículo 9).

Para los países desarrollados realmente existen dos vías, que son la 1 y la 2, mientras que algunos países en vías de desarrollo ven otra serie de vías además de las anteriormente citadas.

Esta revisión o mirada al futuro del período *post Kioto* (más allá de 2012) se entiende como más prometedora, en contraste con el ambiente en que se produjeron las negociaciones del Protocolo concluido en 1997, dado que en este momento tanto el sector empresarial como el industrial están presionando a sus países para garantizar que los resultados de sus negociaciones sean lo suficientemente robustos y aseguren las inversiones a largo plazo. Sin embargo, esta perspectiva más prometedora hay que situarla en el contexto mismo tanto del Convenio como del Protocolo, es decir, en un marco un tanto rígido basado en el consenso de todas las Partes, lo cual, como es bien sabido, otorga un importante poder de bloqueo a cada país de forma independiente y hace que los avances vayan a ser extremadamente lentos.

El hecho de que ambas reuniones tuvieran lugar en el corazón de África sin duda alguna marcó no sólo que la misma fuera denominada como la «Conferencia de las Partes de África», sino también los temas centrales de la misma, tales como la adaptación, con el avance del trabajo en lo que se refiere a la creación del Fondo de Adaptación, o la distribución equitativa de los proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).

Durante ambas reuniones, además de estas cuestiones, las Partes se ocuparon de cuestiones relacionadas con los mecanismos flexibles del Protocolo, en particular el Mecanismo para el Desarrollo Limpio y la Implementación Conjunta. Los delegados también analizaron el cumplimiento que las Partes hacen del Protocolo

y la propuesta de una enmienda para el Protocolo, así como las medidas de capacitación y una serie de asuntos financieros, administrativos y de otra índole. Además, se adoptó la primera enmienda al Protocolo, que le permite a Bielorrusia asumir compromisos de reducción de emisiones en el marco del Anexo B del Protocolo.

En el seno del Convenio también se hizo una revisión de la implementación de los compromisos y otras disposiciones del Convenio relacionadas con temas como el mecanismo financiero, las comunicaciones nacionales, la transferencia de tecnologías, la creación de capacidades y los efectos adversos del cambio climático en los países en desarrollo y, entre éstos, las medidas de respuesta y las necesidades especiales de los países menos desarrollados (artículos 4.8 y 4.9).

2.6. SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RESIDUOS PELIGROSOS

2.6.1. Convenio de Basilea sobre el control de movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación (1989)

La Octava Conferencia de las Partes (COP-8) del Convenio de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación tuvo lugar en Nairobi (Kenia), del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2006. A pesar de que el título de cabecera o eslogan de la reunión era «Creación de soluciones innovadoras a través del Convenio de Basilea para la gestión ambientalmente racional de desechos electrónicos», el reciente incidente del vertido ilegal de desechos tóxicos en Abidjan (Costa de Marfil), puso de manifiesto la necesidad no sólo de concentrarse en temas nuevos sino también de reforzar las cuestiones centrales del Convenio, esto es el control del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y el fortalecimiento de la puesta en práctica del Convenio.

La COP-8 además de la consecuente decisión sobre desechos electrónicos, aprobó 35 decisiones entre las cuales destacan el programa de trabajo para el período 2007-2008, la puesta en práctica del Plan Estratégico, con la consideración del trabajo de los Centros Regionales y de Coordinación del Convenio de Basilea, o la aprobación del Programa de Alianza del Convenio de Basilea. Otras decisiones relevantes fueron las relacionadas con las sinergias y la cooperación en el campo ambiental o el desguace de embarcaciones, entre otras. Debe destacarse por su importancia el trabajo realizado durante la COP en relación a la Gestión Ambientalmente Racional del Convenio. En este sentido, fueron aprobadas las enmiendas a las directrices técnicas generales para la gestión ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes, las directrices para la gestión ambientalmente racional de los desechos, así como las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de una variedad de químicos.

2.6.2. Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicado a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto del comercio internacional (1998)

La tercera Conferencia de las Partes de este Convenio, cuyos objetivos son promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional (facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes), tuvo lugar del 9 al 13 de octubre de 2006 en Ginebra (Suiza).

Esta Conferencia ha puesto de manifiesto buena parte de las limitaciones y complicaciones de los Convenios posteriores a Río, en particular en lo relativo a la aprobación de las Reglas de Procedimiento para la adopción de acuerdos. No habiéndose alcanzado acuerdo en este punto, se seguirá aplicando el consenso, lo cual tiene como resultado directo, como ya se ha visto en otros convenios, que cada parte tenga un *cuasi* derecho de veto. Durante esta Tercera Conferencia de las Partes debería haberse seguido aumentando la lista de sustancias químicas del anexo III. En particular, durante la misma se ha trabajado de forma especial con el amianto crisólito aunque no se llegó finalmente a un acuerdo en cuanto a su inclusión. Esta situación puso de manifiesto que aunque hay más de 150 químicos en el proceso hacia la consideración del Comité de Revisión de Productos Químicos, con una notificación inicial, en pocos casos se está avanzando realmente como para que se concrete su inclusión en la lista del Anexo III.

La falta de cumplimiento genera cada vez más preocupación, ya que muchos países importadores no están informando sobre cómo regulan las importaciones de los 39 químicos actualmente incluidos en el Anexo III. Las posturas encontradas entre los que pretenden un instrumento de cumplimiento, con funciones más punitivas y adopción de decisiones por mayoría, frente a aquellos que buscan un mecanismo más facilitador y que decida por consenso fraguó la falta de acuerdo en este tema.

Por otra parte, los países en desarrollo están necesitados de fuentes de financiación para la creación de estrategias nacionales sobre la gestión de químicos, basadas en planes nacionales de implementación existentes en el marco del Convenio de Estocolmo. El Programa de Comienzo Rápido del enfoque Estratégico para la Gestión de Químicos a nivel internacional se puso de relieve y, con una visión a largo plazo, los delegados están explorando el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, como potenciales fuentes de financiación, aunque sin haber llegado tampoco en este punto a un principio de acuerdo.

A pesar de que la falta de consenso en la forma y funciones del instrumento de cumplimiento así como la falta igualmente de acuerdo en cuanto al mecanismo financiero dejan al Convenio en una situación difícil de cara a asegurar su implementación, durante esta Tercera Conferencia se produjeron importantes avances sobre cuestiones operativas tales como la cooperación y coordinación entre los Convenios de químicos y desechos. Así, se decidió que el Convenio participe en un grupo de trabajo especial conjunto para examinar la cooperación y coordinación entre los Convenios de Basilea, Róterdam y Estocolmo, teniendo en cuenta además que el proceso de Gobernanza Internacional del Medio Ambiente del PNUMA ha designado a los productos químicos como el área piloto para los esfuerzos de las Naciones Unidas por promover sinergias entre procesos ambientales.

2.6.3. Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (2001)

La segunda Conferencia de las Partes para la Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) se desarrolló del 1 al 5 de mayo de 2006 en Ginebra (Suiza). La COP-2 consideró varios informes sobre las actividades realizadas en el marco del mandato de la Convención y adoptó 18 decisiones sobre, entre otras cosas, DDT, excepciones, recursos y mecanismos financieros, planes de implementación, asistencia técnica, sinergias y evaluación de la efectividad. Junto a éstas, dos decisiones destacan por su importancia. En primer lugar la primera revisión de la efectividad del mecanismo financiero de la Convención y, en segundo lugar, el proceso para permitir la evaluación de la efectividad de la Convención en la COP-4 en 2009. Con estas dos decisiones el Convenio avanza hacia su objetivo de eliminar o reducir las emanaciones de COPs en el medio ambiente.

3. ORGANIZACIÓN: ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES NOVEDADES

Durante el año 2006 no se han producido modificaciones importantes en el sistema organizativo a nivel internacional para la protección del medio ambiente.

Sí ha habido algunos cambios en las titularidades de órganos dignos de reseñar. Una de las principales novedades de este año ha sido el relevo al frente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) del Dr. Klaus Töpfer por Achim Steiner, ambos alemanes. Desde el 15 de junio de 2006, Steiner, hasta entonces Director General de la Unión Internacional para la Protección de la Naturaleza (UINC), pasa a ser el Director Ejecutivo del PNUMA. La procedencia de Steiner de este organismo, muy comprometido en la protección ambiental, su juventud y empuje, permiten presagiar que imprimirá a este Programa un mayor impulso hacia el deseado objetivo de su conversión en una Agencia Internacional.

Por otro lado, con fecha 1 de enero de 2006 se produjo el relevo del Dr. Hamdallah Zedan como Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica por el Dr. Ahmed Djoghlaif. Respecto a este nombramiento cabe destacar que ha sido tremendamente discutido, ya que el mismo se realizó de

forma directa y «a dedo» por el PNUMA sin ningún tipo de consulta con las Partes del Convenio. Esto ha dado lugar una vez más a la solicitud de diferentes países de que se revisen dichos procedimientos y se les imprima mayor transparencia.

4. EJECUCIÓN: PRESUPUESTOS, PLANES Y POLÍTICAS

Los planes y políticas aparecen tratados en gran medida en el epígrafe II de este análisis, al que nos remitimos. Un punto no tratado en el epígrafe II es el desarrollo y las negociaciones que se llevan a cabo en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM, también conocido como *Global Environment Facility*, GEF). El FMAM es una organización financiera internacional que tiene como objeto facilitar recursos financieros a países subdesarrollados para la aplicación de los Convenios ambientales. Tuvo una fase piloto de tres años, tras la cual en 1994 pasó a quedar configurado de la manera actual. Las agencias que participan como organismos de ejecución son el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el PNUMA y el Banco Mundial, aunque algunos bancos regionales estén empezando a animarse a ser ejecutores de proyectos relacionados con el FMAM. La peculiaridad de los proyectos que financian es que los mismos tienen que tener beneficios ambientales globales y no sólo nacionales.

En el año 2005, el FMAM introdujo un nuevo y controvertido marco de asignación de recursos (MAR), al menos para las áreas de biodiversidad y cambio climático, por el cual se tiene en cuenta el potencial de cada país en generar beneficios medioambientales a escala global así como su capacidad, sus políticas y prácticas de ejecución satisfactoria de los proyectos del FMAM (incluida la transparencia y buen gobierno del país). Con esto se intenta facilitar el planeamiento a largo plazo en los distintos países, ya que éstos van a saber de antemano de cuanto dinero van a disponer y premiar las políticas ambientales más comprometidas y exitosas.

El FMAM se nutre de las aportaciones de fondos de los Estados que se negocian para períodos normalmente de tres o cuatro años y que reciben el nombre de reaprovisionamientos. El tercer reaprovisionamiento tuvo unos fondos de US \$ 2.970 millones para el período 2003-2006. El cuarto reaprovisionamiento debería haberse aprobado durante el año 2006 pero diferentes problemas han impedido su aprobación definitiva. Se estima que este cuarto reaprovisionamiento rondará los US \$ 3.130 millones y cubrirá el período 2007-2010. Nuestro país es uno de los países que ha aumentado de forma voluntaria su participación con respecto al período anterior.

5. PROBLEMAS: CONFLICTOS Y ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES

El gran desconocido, el medio marino, año a año muestra la crisis a la que la humanidad tendrá que enfrentarse si no se adoptan de manera urgente medidas estrictas de protección. Los científicos estiman que la creciente demanda de productos marinos causará una crisis en las actuales reservas de pescado comercial

hacia el año 2050 a menos que se introduzcan buenas prácticas de gestión en el sector.

El cambio climático puede agravar esta situación, aumentando la acidez de los océanos y mares y blanqueando los arrecifes de coral, importantes viveros para los peses.

Una de las técnicas de gestión para contrarrestar dicha crisis es la ampliación radical del número de zonas marinas protegidas. Los expertos han advertido que las zonas marinas protegidas, que en la actualidad solo representan 0.6% de los océanos del planeta, incrementan la cifra de especies de peces en más de una quinta parte y pueden, por tanto, potenciar la pesca en las aguas cercanas.

Durante la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (CMDS) celebrada en 2002, los gobiernos del mundo respaldaron un plan para crear una red de reservas marinas hacia el año 2012. Sin embargo, el Anuario GEO (*Global Environment Outlook*) 2007: Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, señala que el ritmo de designación de nuevas reservas marinas previsto supone que la meta se cumplirá tres décadas después del colapso de la industria pesquera comercial actual. De seguir el ritmo actual de designación, será imposible alcanzar la meta antes de 2085.

Las medidas adoptadas a nivel internacional siguen mostrando la insuficiencia de las mismas y especialmente la lentitud en su adopción, y las limitaciones en su implementación. Baste un ejemplo de tantos al hilo de la protección del medio marino. Desde el año 2004 se está discutiendo en el seno de la Asamblea General de Naciones Unidas la aprobación de una moratoria para la pesca de arrastre de fondo, conocida como *bottom trawling*, actividad que de forma científica está demostrado que arrasa de forma literal los fondos marinos en los que se lleva a cabo. Sin embargo, a pesar del consenso científico de esta actividad la misma se sigue llevando a cabo porque la comunidad internacional se encuentra con la oposición de países como España, quienes curiosamente se basan en la aplicación del enfoque por ecosistemas y la aplicación, caso por caso, del principio de precaución, para no adoptar dicha moratoria por considerarla una medida no selectiva. Mientras el interés económico a corto plazo de unos pocos siga primando sobre otro tipo de valores de los que todos nos beneficiamos difícilmente se conseguirá obtener el equilibrio ecológico con el planeta al que actualmente nos referimos como desarrollo sostenible.

La situación del cambio climático, tan de actualidad en este 2006, es otro ejemplo significativo de la incomprensión de los valores globales en un mundo de Estados.

6. DOCTRINA: PRINCIPALES APORTACIONES

ALONSO GARCÍA E. y LOZANO CUTANDA B., *Diccionario de Derecho Ambiental*, Iustel, 2006.

- BURHENNE Wolfgang y ROBINSON Nick (editors), *International Protection of the Environment: Conservation in Sustainable Development*, Oceana Publications Inc., 2006.
- FOLMER Henk y TIETENBERG Tom (editors), *The International Yearbook of Environmental and Resource Economics 2005/2006: a Survey of Current Issues*, Edward Elgard Publisher, 2006.
- LOUKA Elli, *International Environmental Law: Fairness, Effectiveness, and World Order*, Cambridge University Press, 2006.
- LOZANO CUTANDA B., *Derecho Ambiental Administrativo*, Dykinson, 2006.
- SPETH James Gustave y HASS Peter M., *Global Environmental Governance (Foundations of Contemporary Environmental Studies)*, Island Press, 2006.
- PLAZA MARTÍN C., *Derecho Ambiental de la Unión Europea*, Iustel, 2006.
- SCHWABACH Aaron, *International Environmental Disputes (Contemporary World Issues)*, ABC-CLIO, 2006.
- TEJEDOR ARCEREDILLO A., voces «Convenios internacionales sobre la protección del medio marino y Transporte marino» y «contaminación de las aguas», en ALONSO GARCÍA E. y LOZANO CUTANDA B., *Diccionario de Derecho Ambiental*, Iustel, 2006.

VVAA:

- *Manual on Human Rights and the Environment: Principles Emerging from the Case-law of the European Court of Human Rights*. Strasbourg: Council of Europe Pub., 2006.
- *Your Right to a Healthy Environment: a Simplified Guide to the Aarhus Convention on Access to Information, Public Participation in Decision-making, and Access to Justice in Environmental Matters*. New York: United Nations, 2006.

